

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/47/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00047-19

R-0019

La Paz, 6 de junio de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de 14 de marzo de 2019; la nota MKTPROD CTA 069//2019 presentada en fecha 31 de mayo de 2019; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/657/2019 de fecha 05 de junio de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/406/2019 de fecha 06 de junio de 2019, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas**".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016, se designa a la Dra. Daniela Alejandra Vargas Suarez en el cargo de Directora Regional de La Paz,



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Óruro y Potosí.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación o ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales. El administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y mini medios, de manera clara (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la Lugar y fecha de entrega de premios cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)"*

CONSIDERANDO III

Que, en atención a la nota MKD PROD CTA 035/2019 presentada en fecha 07 de marzo de 2019, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/274/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/184/2019 de fecha 14 de marzo de 2019; concluyen que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial habría cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017 y se enmarcaba como una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de la misma.

Que, consecuentemente, en fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19, por medio de la cual se autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**.

Que, mediante nota MKTPROD CTA 069//2019 presentada en fecha 31 de mayo de 2019, la empresa solicita la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, con el propósito de aclarar la diferencia existente entre el valor de la factura presentada (la cual incluía un descuento por volumen) y el valor del precio del mercado del premio ofertado a la fecha de la compra, datos que se encuentran establecidos y señalados en la promoción empresarial autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19.

CONSIDERANDO IV



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Que, conforme lo señalado en antecedentes, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 069//2019 presentada en fecha 31 de mayo de 2019, solicita la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V6**", en ese sentido y de acuerdo a la normativa precedentemente transcrita, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación o ampliación solo podrán solicitarse por un máximo de (2) dos veces; y **3)** Cada solicitud de ampliación de la promoción empresarial no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales.

Que, en el presente caso la empresa desea Modificar los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V6**", con el propósito de aclarar la diferencia existente entre el valor de la factura presentada (la cual incluía un descuento por volumen) y el valor del precio del mercado del premio ofertado a la fecha de la compra.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/657/2019 de fecha 05 de junio de 2019 con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, de la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V6**", concluye que la misma ha cumplido con lo establecido en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo otorgarse la modificación solicitada.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/406/2019 de 06 de junio de 2019, señala que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, correspondiendo aceptar la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial, establecidas en el proyecto de desarrollo de la promoción y la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de fecha 14 de marzo de 2019, que autorizó el desarrollo de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V6**".

Que, por lo anteriormente expuesto y en conformidad con la solicitud realizada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se entiende que existe una causa razonable para otorgar la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial, con el propósito de aclarar la diferencia existente entre el valor de la factura presentada (la cual incluía un descuento por volumen) y el valor del precio del mercado del premio ofertado a la fecha de la compra.

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, respecto a su solicitud de Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial, ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial.



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



POR TANTO

La suscrita Directora Regional La Paz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016;

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR, la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial, aprobada por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de 14 de marzo de 2019, que autorizo el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, la modificación realizada al texto original se consigna a continuación:

TEXTO ORIGINAL

d) Premios ofertados con indicación del Valor Comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3005	Entrada para cine 2D	Bs 37.00	Bs 111,185.00
Total premios			Bs 111,185.00
Impuesto al Juego (10%)			Bs 11,118.50

TEXTO MODIFICADO

d) Premios ofertados con indicación del Valor Comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO DE MERCADO	PRECIO TOTAL
3005	Entrada para cine 2D	Bs 48.00	Bs 144,240.00
Total premios			Bs 144,240.00
Impuesto al Juego (10%)			Bs 14,424.00

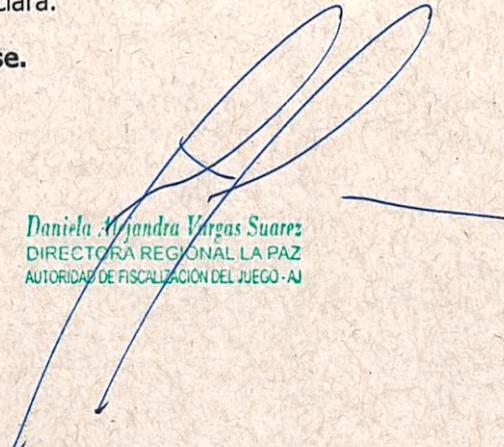


SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de fecha 14 de marzo de 2019, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V6", la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar de la modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Daniela Alejandra Vargas Suarez
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



DAVS
FSC
EFGA
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



En la ciudad de La Paz a Horas: NOVE VEINTIUNA (09 : 30) del día ONCE de junio del año dos mil diecinueve (11 /06/2019), me apersoné al domicilio ubicado en la AV. HERNANDO SILES, ESQ. CALLE 10, TORRE BCP, PISO 2, OBRAJES, a objeto de notificar al Sr. MARCELO RODOLFO ANTONIO ALARCON CABA con C.I. 2707462-1T LP., apoderado legal de: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cedula, con el (la): RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00047-19 de fecha 06 de junio de 2019, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) PATRICIA NAVA con C. I. N° 677458 LB mayor de 14 años, en su calidad de ABOGADA



Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre:

C.I.:

FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre : Roberto Zabala Mari

**PROFESIONAL IV-DPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :